Energía

RESOLUCIÓN NÚMERO 40059 **DE**

(19 ENE 2026)

Por la cual se aprueba la solicitud de cofinanciación identificada bajo el código UPME FECF No. 277 y se asignan recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN a la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. para la ejecución del proyecto denominado "*IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER*"

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 234 de la Ley 2294 de 2023, los artículos 2.2.2.5.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 333 y 334, establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres dentro de los límites del bien común, y que la dirección general de la economía está a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales y en los servicios públicos, con el fin de racionalizar la economía, mejorar la calidad de vida de los habitantes, distribuir equitativamente las oportunidades y los beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente sano.

Que, asimismo, el artículo 365 de la Carta señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, Ley 142 de 1994, establece que es competencia de la Nación: *"En forma privativa planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas o privadas"*.

Que el numeral 14.28 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 definió el servicio *público* domiciliario de gas combustible, como *"el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes (...) hasta la instalación del consumidor final"*.

Que el Capítulo 5, del Título II de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, establece el funcionamiento del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN, en especial las disposiciones relacionadas con la presentación, evaluación, priorización, elegibilidad, y valor máximo de las solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo.

Que el artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1073 de 2015 establece que *"[e]l Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural será administrado por el Ministerio de Minas y Energía en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio, con plena observancia de lo previsto en este Decreto y en el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, teniendo en cuenta su destinación específica (...)"*.

Que el Decreto 1038 del 21 de junio de 2022 modificó el capítulo 5 del Título II de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN, en especial las disposiciones relacionadas con la presentación, evaluación, priorización, elegibilidad, y valor máximo de las solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo.

Que mediante la Resolución 90325 del 3 de mayo de 2013, modificada por la Resolución 90778 del 18 de septiembre de 2013, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el reglamento interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural y dispuso en el artículo 6 que, en su calidad de administrador del Fondo, este organismo aprobará las solicitudes de cofinanciación mediante acto administrativo.

Que la Ley 2559 de 2025 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026*", en su artículo 2°, denominado *"Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones"* según anexo, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, determinando en la Sección: *2101 Ministerio de Minas y Energía- C. Presupuesto de Inversión - 2101 Acceso al Servicio Público Domiciliario de Gas Combustible*.

Que conforme al Decreto 1477 de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se encuentra identificado en el concepto 6.0 FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN - NUMERAL 0062 FONDO ESPECIAL CUOTA DE FOMENTO DE GAS NATURAL en donde se detalla la composición del presupuesto de rentas por valor de $65.302.796.780.

Que, en el Sistema Único de Inversión y Finanzas Públicas, SUIFP, se encuentra registrado bajo el código BPIN 202500000025307 el proyecto denominado *"Cofinanciación de proyectos dirigidos al desarrollo de la infraestructura para la prestación efectiva del servicio público de gas combustible por redes Nacional"*, a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Resolución 465 del 18 de noviembre de 2022, la Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME estableció los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieren cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, adoptó el procedimiento aplicable a la evaluación de estos y definió la metodología para el cálculo del índice de priorización.

Que conforme a lo establecido en el numeral 17 del artículo 4 del Decreto 2121 de 2023 "P*or el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME*", señala dentro de sus funciones *"Revisar la formulación de los proyectos a ser financiados por el Gobierno en materia de minas y energía, de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía"*.

Que mediante comunicación con radicado Minenergía 1-2025-063747 del 23 de diciembre de 2025 y alcance con radicado 1-2025-064396 del 31 de diciembre de 2025, la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME remitió al Ministerio el listado definitivo de proyectos elegibles y priorizados para ser cofinanciados con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN, dentro de los cuales se encuentra el siguiente:

PARÁMETRO	DETALLE DEL PROYECTO
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER
Solicitante	PROVISERVICIOS SA ESP
Departamento	SANTANDER
Municipio	PIEDECUESTA
Código FECF	277
Tipo de Energético	GAS COMBUSTIBLE
Tipo de Proyecto	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE
Total Usuarios Proyecto	1.066

Transición Energética Justa Energía en Cambio Transición Energética Justa

PARÁMETRO	DETALLE DEL PROYECTO
Total Usuarios Residenciales	1.059
Usuarios Estrato 1	669
Usuarios Estrato 2	390
Valor Total del Proyecto	$ 10.343.111.306
VALOR TOTAL SOLICITADO AL FECF	**$ 6.576.700.000**
VALOR COFINANCIACIÓN (EMPRESA/OTROS)	$ 3.766.411.306,69

Que dando cumplimiento al literal e) del artículo 2.2.2.5.9 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1038 de 2022, el Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación con radicado 2-2025-062049 del 26 de diciembre de 2025, y alcance con radicado 2-2025-062598 del 30 de diciembre de 2025, remitió a la empresa Promotora de Servicios Públicos S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. la actualización del presupuesto del proyecto viabilizado por la UPME e identificado con el código FECF 277.

Que, con radicado Minenergía 1-2026-000052 del 2 de enero de 2026, PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. manifestó su aprobación frente a la actualización del presupuesto presentado por el Ministerio de Minas y Energía, en los siguientes términos *"(...) De esta manera nos permitimos informar que la empresa se encuentra de acuerdo con el presupuesto actualizado presentado por su despacho (...)"*, y presenta cuadro de presupuesto, en el cual se encuentra el proyecto correspondiente al código 277 con la siguiente información:

Campo	Información Detallada
Nombre del Proyecto	Implementación de gas natural por redes para las veredas Granadillo, Faltriquera, La Mata y Mensuly en el municipio de Piedecuesta - Santander.
Código FECF	277.
Tipo Energético	Gas Natural.
Tipo de Proyecto	Redes de distribución, conexiones y redes internas.
Total Usuarios	1.066 beneficiarios.
Usuarios Estrato 1	669 usuarios.
Usuarios Estrato 2	390 usuarios.
Cofinanciación Redes de Distribución	$5.200.000.000,00.
Cofinanciación Conexiones (E1)	$434.850.000,00.
Cofinanciación Conexiones (E2)	$253.500.000,00.
Cofinanciación Redes Internas (E1)	$434.850.000,00.

Campo	Información Detallada
Cofinanciación Redes Internas (E2)	$253.500.000,00.
Valor Total Solicitado FECF	**$6.576.700.000,00.**

Que el artículo 2.2.2.5.14. del Decreto 1073 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1038 de 2022, señala en cuanto a los parámetros para la aprobación de cofinanciación de proyectos elegibles, que *"[u]na vez sea presentado el orden de prioridad de proyectos elegibles por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME-, el administrador del Fondo aprobará las solicitudes de cofinanciación, teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) Disponibilidad de recursos en la fecha de aprobación; b) Se asignarán, con base en el orden de priorización, los recursos disponibles a los proyectos de gas combustible por redes, a un proyecto a la vez por cada departamento de la división política del país, sin considerar el monto solicitado, hasta cofinanciar todos los proyectos presentados, o agotar la disponibilidad de recursos. Si un proyecto cubre más de un departamento, será considerado el departamento con mayor número de usuarios beneficiados (…)".*

Que, en cumplimento de lo establecido en la Circular 40005 del 20 de febrero de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, mediante radicado 3-2026-004349 del 9 de enero de 2026, la Dirección de Hidrocarburos presentó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio el respectivo sustento en el que se señalan las disposiciones aplicables y la información emitida por la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, que respalda la viabilidad del proyecto, concluyendo que: *"(…) Resulta entonces procedente, la asignación de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto identificado como 'IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER'.*

Que, en el concepto 3-2026-004349 del 9 de enero de 2026, la Dirección de Hidrocarburos, luego de aplicar los criterios señalados en el artículo 2.2.2.5.14. del Decreto 1073 de 2015, presentó la siguiente información en relación con el proyecto FECF 277 a cofinanciar con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural-FECFGN, con vigencia presupuestal 2026:

PARÁMETRO	DETALLE DEL PROYECTO
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER
Solicitante	PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.
Departamento	SANTANDER
Municipio	PIEDECUESTA
Código FECF	277
Tipo de Energético	GAS COMBUSTIBLE
Tipo de Proyecto	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE
Total Usuarios Proyecto	1.066
Total Usuarios Residenciales	1.059
Usuarios Estrato 1	669
Usuarios Estrato 2	390

PARÁMETRO	DETALLE DEL PROYECTO
Valor Total del Proyecto	$10.343.111.306,69
VALOR TOTAL SOLICITADO AL FECF	**$6.576.700.000**
VALOR COFINANCIACIÓN (EMPRESA/OTROS)	$3.766.411.306,69
Cofinanciación FECF Redes de Distribución	$5.200.000.000
Cofinanciación FECF Conexión Estrato 1	$434.850.000
Cofinanciación FECF Conexión Estrato 2	$253.500.000
Cofinanciación FECF Redes Internas Estrato 1	$434.850.000
Cofinanciación FECF Redes Internas Estrato 2	$253.500.000

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1626 del 13 de enero de 2026, en el cual consta la existencia de una apropiación por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS $6.576.700.000) M/CTE.**, para cofinanciar el proyecto denominado "*DH-IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER.*", para la vigencia 2026.

Que el representante legal de la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., mediante escrito radicado ante este Ministerio bajo el número 1-2026-000091 del 5 de enero de 2026, presentó la declaración bajo la gravedad de juramento en la que se manifiesta que tal empresa no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna, en los términos exigidos en el Parágrafo del artículo 6 de la Resolución 90325 del 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la solicitud de cofinanciación identificada bajo el Código UPME FECF No. 277 presentada por la empresa **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 804.013.578-8 por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($6.576.700.000) M/CTE.,** para la cofinanciación del proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER".*

Artículo 2. Cofinanciar con recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN el proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER",* con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1626 del 13 de enero de 2026, como aporte de la Nación por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($6.576.700.000) M/CTE.,** correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

Artículo 3. Para la ejecución del valor aprobado a título de cofinanciación en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, deberá suscribirse un convenio de cofinanciación entre el Ministerio de Minas y Energía en su calidad de Administrador del FECFGN y la empresa **PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. -PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.** identificada con NIT. 804.013.578-8, en el cual se definirán las obligaciones de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la Resolución 90325 de 2013, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

Artículo 4. Para el correcto entendimiento y aplicación de la presente resolución, hace parte integral de este acto administrativo el Anexo Único, el cual contiene información relativa al proyecto.

Artículo 5. Las modificaciones o variaciones frente a la distribución de los usuarios de menores ingresos beneficiarios de conexiones y redes internas para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes, se sujetarán a lo establecido en el Anexo Único y siempre y cuando dichas modificaciones o variaciones cumplan con lo siguiente: ***(i)*** justificación de la empresa y aprobación del supervisor designado por el Ministerio, ***(ii)*** no superen el valor de cofinanciación asignado al proyecto, ***(iii)*** correspondan únicamente al municipio beneficiario de la cofinanciación, ***(iv)*** beneficien exclusivamente a usuarios de estratos 1 y 2, y ***(v)*** el número total de usuarios de estratos 1 y 2 no sea menor al aprobado en el proyecto presentado, evaluado y priorizado por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME.

Parágrafo. Para efectos de lo anterior, el Supervisor del proyecto designado por el Ministerio de Minas y Energía deberá adelantar una revisión del cumplimiento de los requisitos antes señalados y emitir el correspondiente concepto respecto de las modificaciones o variaciones solicitadas.

Artículo 6. Por parte de la Oficina Asesora Jurídica notifíquese la presente resolución a la empresa prestadora del servicio público, PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.-PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. al correo electrónico planeación@proviservicios.com o al que indique la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. Por la Dirección de Hidrocarburos comuníquese la presente resolución a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y a la Unidad de Planeación Minero-Energética – UPME, una vez se encuentre en firme, para los fines relacionados con sus competencias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 ENE 2026

EDWIN PALMA EGEA
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: David Felipe Hernández Taborda - DH
Revisó: Patricia Jaramillo Villa / José Daniel Tulcán Lucero / Julián Flórez Quiroga – DH
Esther Rocío Cortés Gordillo / Yolanda Patiño Chacón / Daniel Augusto El Saieh Sánchez - OAJ
Aprobó: Edwin Palma Egea

Continuación de la resolución: *"Por la cual se aprueba la solicitud de cofinanciación identificada bajo el código UPME FECF No. 277 y se asignan recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural - FECFGN a la empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. - PROVISERVICIOS S.A. E.S.P-. para la ejecución del proyecto denominado 'IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER'"*

Anexo Único

Proyecto. "IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"

PARÁMETRO	DETALLE DEL PROYECTO
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL POR REDES PARA LAS VEREDAS GRANADILLO, FALTRIQUERA, LA MATA Y MENSULY EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-SANTANDER
Solicitante	PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.
Departamento	SANTANDER
Municipio	PIEDECUESTA
Código FECF	277
Tipo de Energético	GAS COMBUSTIBLE
Tipo de Proyecto	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE
Total Usuarios Proyecto	1.066
Total Usuarios Residenciales	1.059
Usuarios Estrato 1	669
Usuarios Estrato 2	390
Valor Total del Proyecto	$10.343.111.306,69
VALOR TOTAL SOLICITADO AL FECF	**$6.576.700.000**
VALOR COFINANCIACIÓN (EMPRESA/OTROS)	$3.766.411.306,69
Cofinanciación FECF Redes de Distribución	$5.200.000.000
Cofinanciación FECF Conexión Estrato 1	$434.850.000
Cofinanciación FECF Conexión Estrato 2	$253.500.000
Cofinanciación FECF Redes Internas Estrato 1	$434.850.000
Cofinanciación FECF Redes Internas Estrato 2	$253.500.000